



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 13 DE FEBRERO DE 2018

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 52.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el Decreto de Alcaldía, número 683/18, de fecha 7 de febrero, del siguiente contenido literal:

"Resultando de aplicación al Municipio de Mostoles el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, conforme al acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid de fecha 4 de noviembre de 2.004.

Resultando que la aplicación del mencionado Régimen de Organización configura a la Junta de Gobierno Local como un órgano municipal necesario, que bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en la legislación vigente, como atribuciones propias.

Resultando que en el día de hoy 7 de febrero de 2018 ha sido elegida Alcaldesa de esta Corporación D^a. Noelia Posse Gómez, siendo necesario para la adecuada gestión de los intereses locales, la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como su constitución. En tal sentido, esta Alcaldía estima preciso la emisión de un nuevo Decreto como consecuencia de la nueva elección de Alcalde, lo cual implica el ejercicio de las atribuciones propias de esta Alcaldía a la hora de determinar la composición de la Junta de Gobierno Local.

Resultando que corresponde a esta Alcaldía el nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de los miembros del Pleno, además del Alcalde.

Resultando que igualmente corresponde a esta Alcaldía designar al Concejal-Secretario entre uno de los miembros de la Junta de Gobierno Local.



Resultando que conforme al art. 112.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), es competencia de esta Alcaldía fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

Considerando lo dispuesto en el art. 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en los art. 129 y ss, del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles, aprobado en Pleno Municipal de fecha 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005).

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento quede integrada por nueve miembros, bajo la presidencia de esta Alcaldía, no superando el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación.

Segundo.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- 1.- D. ROBERTO SANCHEZ MUÑOZ.
- 2.- D. GABRIEL ORTEGA SANZ.
- 3.- D^a. ARANZAZU FERNANDEZ CASTELLO.
- 4.- D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ.
- 5.- D^a. SUSANA GARCIA MILLÁN
- 6.- D. MIGUEL ANGEL ORTEGA SANZ.
- 7.- D^a. JESSICA ANTOLIN MANZANO.
- 8.- D. AGUSTIN MARTIN CORTES

Tercero.- Designar como Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local a D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ, igualmente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante se designa para la sustitución del Concejal-Secretario a D. AGUSTIN MARTIN CORTES, concurriendo en ambos la condición de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- Todas los nombramientos surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto, debiendo notificarse a los interesados y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Todas los nombramientos se entenderán aceptados tácitamente, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, no hace manifestación expresa de no aceptación.

Quinto.- Disponer la celebración de la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local dentro de los diez días siguientes a la presente designación de los miembros.

Sexto.- Que la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias sea semanal, fijándose su celebración todos los martes, de ser día inhábil se celebrará la sesión ordinaria el día hábil posterior. Igualmente se señala las 12:00 horas, como predeterminada para su



celebración, sin que la alteración de la hora de convocatoria afecte a la naturaleza ordinaria de la sesión.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles, a siete de febrero de dos mil dieciocho, la Alcaldesa Excm. Sra. D^a. Noelia Posse Gómez (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”

Visto que se encuentran presentes la totalidad de los miembros, realizando en el presente acto la aceptación expresa de los nombramientos.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local queda constituida por los señores Concejales más arriba indicados, y la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Noelia Posse Gómez.

2/ 53.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2018.**

Examinada el acta de fecha 05 de febrero de 2018, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

3/ 54.- **DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 616/18, DE 7 DE FEBRERO, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALES.**

Visto el Decreto de Alcaldía nº 616/18, de fecha 7 de febrero, del siguiente contenido literal:

“Preámbulo

I. Constituida la Corporación el día 13 de junio de 2015 tras las Elecciones Municipales celebradas el 24 de mayo y en atención al principio de eficacia en la organización y funcionamiento de la Administración Municipal de Móstoles, se emitió el Decreto de Alcaldía nº 2303/15, de 15 de junio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan.

Transcurrido más de un año desde la emisión de dicho Decreto, la Alcaldía estimó precisa la emisión de un nuevo Decreto (el nº 3706/16, de 18 de julio) derivado de la incorporación al Gobierno local de Concejales del Grupo Municipal “Ganar Móstoles”, lo cual implicaba una



reorganización de las delegaciones y nombramiento realizados por esta Alcaldía al inicio del mandato municipal 2015-2019, consiguiendo con ello una mayor estabilidad para el Gobierno Municipal.

Posteriormente, por Decreto de la Alcaldía de 13 de octubre de 2017, se aprobó otra reorganización de las delegaciones, revocándose las delegaciones atribuidas a D. Eduardo Gutiérrez Cruz; asignando la Concejalía Delegada de Urbanismo a D Roberto Sánchez Muñoz, excepto las atribuciones relativas al Instituto Municipal de Suelo, S.A. y a la Oficina Municipal de Defensa del Derecho a la Vivienda, que se asignan al Concejal D. Gabriel Ortega Sanz; y asignando al Concejal D. Agustín Martín Cortés las áreas de Movilidad y Transportes.

II. Tras la renuncia del anterior Alcalde y habiendo sido elegida como nueva Alcaldesa por Acuerdo del Pleno del día de hoy, estimo oportuno el nombramiento de los Tenientes de Alcalde que se señalan y hacer las delegaciones que se detallan en el presente Decreto en los Concejales que se indican, manteniéndose esencialmente las delegaciones hasta ahora existentes, con las particularidades siguientes:

-la Alcaldesa asume -y por lo tanto no hace delegación- las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en el ámbito de los asuntos de Festejos y de Urbanismo.

-se atribuyen por delegación al Concejal D. Agustín Martín Cortés, las atribuciones en materia de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.

- se atribuyen por delegación a la Concejala Dña. Beatriz Benavides Fuster las delegaciones en materia de Patrimonio, así como la presidencia de la Junta de Distrito 1, Centro.

- se atribuyen por delegación al Concejal D. Javier Gómez Gómez las delegaciones en materia de Transportes y Movilidad.

-se atribuyen al Concejal D. Alfonso Vinuesa Canseco facultades delegadas en materia de Cultura como Concejal Delegado Adjunto a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda.

- se atribuyen por delegación a la Concejala Dña. Beatriz Mogrovejo Gil facultades delegadas en materia de Cooperación y Convivencia como Concejala Delegada Adjunta a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda.

III. Los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios en el Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los artículos 20.1 a) y 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 a 59 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y sustituyen al Alcalde, por orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad en los términos señalados en la legislación de régimen local y en el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

IV. Por otra parte, el mismo principio de eficacia requiere la utilización de la técnica de la delegación, institución que supone la transferencia del ejercicio de la competencia de un



órgano a otro, exige la concreción del ámbito de la misma y de las facultades que se delegan, especialmente en cuanto supongan las de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Por ello, partiendo de las atribuciones que, siendo propias de la Alcaldía según el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son delegables, se detallan las facultades y órganos en que se delegan con las excepciones antes indicadas.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124, apartados 4.e) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto asimismo lo dispuesto en los artículos 53, 54, 56 a 58 y 60 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) y demás preceptos concordantes de legal aplicación.

DISPONGO

1º.- TENIENTES DE ALCALDE.

Se crean las siguientes Tenencias de Alcaldía, asignando las mismas a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que se indican:

Tenencia de Alcaldía Primera.

Titular: D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ

Tenencia de Alcaldía Segunda.

Titular: D. GABRIEL ORTEGA SANZ.

Tenencia de Alcaldía Tercera.

Titular: D^a ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ.

Además, los Tenientes de Alcalde sustituirán al Alcalde, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2º.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN CONCEJALES.

Se asignan las delegaciones a los miembros del equipo de gobierno que se indican y en el ámbito y con las facultades que se señalan:

2.1.- Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación.-

2.1.1. Titular: D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ.

2.1.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Relaciones institucionales.
- Comunicación.
- Policía Municipal
- Bomberos



- Protección Civil.
- La Secretaría General
- Servicios de Registro General, Estadística y Procesos Electorales.

2.1.3. Atribuciones:

- a) *La dirección política del Área de Presidencia, incluyendo la dirección y coordinación política de las Tenencias de Alcaldía y sus delegaciones.*
- b) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- c) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- g) *Las resoluciones relativas a la gestión del Padrón Municipal de habitantes.*
- h) *La resolución de las solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de uniones de hecho.*
- i) *La ordenación, control, vigilancia del tráfico, gestión de los usos de las vías y el cierre de las vías urbanas, de conformidad con lo previsto en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*
- j) *La inmovilización, retirada y depósito de vehículos conforme a lo previsto en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*
- k) *Ejercer las competencias relativas a la expedición, denegación, control, retirada y demás atribuciones otorgadas a la Alcaldía en relación con las tarjetas de armas contempladas en el art. 105 del Reglamento de Armas.*
- l) *Coordinación de las Juntas de Distrito.*
- m) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- n) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*



2.2.- Concejalía de Hacienda, Transportes y Movilidad.-

2.2.1. Titular: D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ.

2.2.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Hacienda.
- La Intervención General, la Tesorería, la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, y la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación, sin perjuicio de las funciones que legalmente les corresponden a sus titulares.
- Tribunal Económico-Administrativo de Móstoles.
- Asesoría Jurídica sin perjuicio de las funciones que legalmente le correspondan a su titular.
- Contratación.
- Archivo General.
- Relaciones con el Consorcio Regional de Transportes.
- La gestión y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana.
- Unidad de Sanciones que será dependiente de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación.

2.2.3. Atribuciones:

- a) Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local (en virtud de lo previsto en el artículo 131 del Reglamento Orgánico).
- b) La coordinación de la reunión preparatoria de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.
- c) La coordinación e interlocución del Ayuntamiento a efectos del Plan Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid, así como la gestión del mismo y el ejercicio de las atribuciones que correspondan a la Alcaldía como órgano competente en dicha materia.
- d) la designación de letrado y nombramiento de procurador, en aquellos procedimientos jurisdiccionales en los que el Ayuntamiento actúa como parte demandada, incluyendo la facultad de dictar los correspondientes decretos.
- e) La gestión y desarrollo del Plan de Movilidad Urbana.
- f) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada, sin perjuicio de las atribuciones legalmente conferidas a los correspondientes titulares de los órganos directivos.
- g) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su ámbito de competencia.
- h) La autorización y disposición, cualquiera que fuese su cuantía, de los gastos consignados en el Presupuesto para transferencias corrientes y de capital a los Organismos, Sociedades, Fundaciones y, en general, a todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Móstoles, así como todos aquellos de tracto sucesivo que no tengan la naturaleza de gastos



de inversión, tales como: energía eléctrica, agua, gas, teléfono, gastos de comunidad y servicios postales. Asimismo, le corresponderá la autorización, cualquiera que sea su cuantía, de los gastos consignados en el presupuesto destinados a atender el cumplimiento de las sentencias judiciales.

- i) La firma, en representación del Ayuntamiento, de los contratos administrativos o privados aprobados por el órgano competente.
- j) Las funciones de Presidente de la Mesa de Contratación previstas en la legislación de contratos del sector público.
- k) La formalización de los contratos menores en los casos en que se estime necesaria la misma.
- l) La autorización y disposición del resto de gastos no incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), cuando su cuantía no exceda de 12.000 €. Este límite no será aplicable cuando se trate de gastos derivados de publicaciones obligatorias de anuncios en Boletines oficiales.
- m) El reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
- n) La ordenación de pagos de las obligaciones previamente reconocidas.
- o) Formalizar las operaciones de crédito, a corto y a largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.
- p) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- q) Solicitud de subvenciones a otras Administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- r) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su competencia.
- s) La imposición de sanciones por infracciones leves y graves a lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- t) La imposición de sanciones por infracciones en cualquier otra materia (excepto Urbanismo) en aquellos casos en que la legislación sectorial correspondiente atribuya la competencia sancionadora al Alcalde.
- u) Presidente de la Junta de Distrito 4 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo)
- v) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- w) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y



portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.

2.3.- Concejalía de Régimen Interior.-

2.3.1. Titular: D^a. SUSANA GARCÍA MILLÁN.

2.3.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Personal.
- Relaciones Sindicales.

2.3.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *La publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su ámbito de competencia.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras Administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su competencia*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*

2.4.- Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda.

2.4.1. Titular: D. GABRIEL ORTEGA SANZ.

2.4.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- *Las áreas de Cultura y de Cooperación, que comprenden los departamentos y servicios que se indican en los apartados 2.4.4 y 2.4.5; sin perjuicio de las atribuciones específicas que se delegan en los Concejales adjuntos en dichas materias.*



- Servicios Sociales (incluidos los servicios de ayuda a domicilio y de comida a domicilio)
- Dependencia y Teleasistencia
- Inmigración
- Cooperación
- Vivienda.
- Oficina Municipal de Defensa del Derecho a la Vivienda
- Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. (IMS)

2.4.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*
- h) *La superior dirección y coordinación política de los Servicios y Departamentos que comprende así como de las atribuciones delegadas en los Concejales adjuntos de Cultura y de Cooperación.*

2.4.4. Concejal Adjunto de Cultura (D. ALFONSO VINUESA CANSECO)

Ejercerá las atribuciones que se indican en el área de Cultura, que comprende los departamentos y servicios de -Centros Socioculturales, Teatros, Museos y Bibliotecas, sin perjuicio de la superior dirección política y supervisión que corresponde al Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda.



Se le asignan a **D. Alfonso Vinuesa Canseco** como **Concejal adjunto de Cultura** las delegaciones que se indican en el ámbito y con las facultades siguientes:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.

2.4.5. Concejala Adjunta de Cooperación y Convivencia (Dña. BEATRIZ MOGROVEJO GIL)

Ejercerá las atribuciones que se indican en el área de Cooperación, que comprende los departamentos y servicios de cooperación, sin perjuicio de la superior dirección política y supervisión que corresponde al Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda.

Se le asignan a **Dña. Beatriz Mogrovejo Gil** como **Concejala adjunta de Cooperación y Convivencia** las delegaciones que se indican en el ámbito y con las facultades siguientes:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.



- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- f) Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.
- g) La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.

2.5.- Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores.

2.6.1. Titular: DÑA. ANA Mª RODRIGO GARCÍA.

2.6.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Igualdad
- Sanidad
- Mayores.
- Centros de Mayores

2.6.3. Atribuciones:

- a) La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.
- b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- c) Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- d) Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.
- e) Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.



- f) *La gestión de las funciones asignadas al Ayuntamiento en la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos*
- g) *La autorización de la tarjeta de estacionamiento para personas con dificultades de movilidad.*
- h) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- i) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*
- j) *Presidencia de la Junta de Distrito 2 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo)*

2.6.- Concejalía de Educación.

2.6.1. Titular: DÑA. MARÍA ISABEL CRUCETA SERRANO.

2.6.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Educación
- Patronato de Escuelas Infantiles
- Conservatorio.

2.6.3. Atribuciones:

- a) *Presidenta del Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles*
- b) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- c) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- d) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- e) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- f) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- g) *La planificación de las inversiones en los centros públicos educativos, sin perjuicio de su ejecución y mantenimiento, que corresponde a la Concejalía que tenga delegado el mantenimiento de los edificios municipales.*



- h) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- i) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*

2.7.- Concejalía de Medio Ambiente; Parques y Jardines; y Limpieza Viaria.

2.7.1. Titular: D. MIGUEL ANGEL ORTEGA SANZ.

2.7.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Mantenimiento de Edificios Públicos
- Medio Ambiente, saneamiento y red de riego
- Centro de educación ambiental.
- Parques y Jardines
- Limpieza Viaria
- Gestión de Residuos
- Recogida de Enseres
- Limpieza de Fachadas.
- Punto Limpio
- Compartidamente con la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías Públicas: parque de maquinaria, taller mecánico y almacén municipal

2.7.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *La ejecución y mantenimiento de las obras de centros públicos educativos.*



- g) *El otorgamiento de licencias o autorizaciones de tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.*
- h) *Las autorizaciones o licencias de tala de árboles previstas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.*
- i) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- j) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*

2.8.- Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías.

2.8.1. Titular: DÑA. JESSICA ANTOLÍN MANZANO

2.8.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Empleo.
- Industria.
- Comercio.
- Vivero de Empresas.
- Consumo.
- Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. (EMPESA)
- Nuevas Tecnologías
- Dirección de Modernización y Calidad.

2.8.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- c) *El estudio, tramitación, control y seguimiento de las ayudas europeas que pueda percibir el Ayuntamiento de Mostoles en aras a potenciar la innovación, la cohesión social y la reactivación económica o reindustrialización y en el ámbito definido en la estrategia de la Comisión Europea "Europa 2020".*
- d) *Presidenta de la Junta de Distrito 5 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo).*



- e) *Ejercer las competencias relativas a la representación de los responsables de los ficheros de protección de datos del Ayuntamiento ante la Agencia de Protección de Datos a los efectos de la inscripción, modificación o baja de dichos ficheros*
- f) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- g) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- h) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- i) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- j) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*

2.9.- Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana.

2.9.1. Titular: DÑA. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ

2.9.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Juventud
- Participación Ciudadana.
- Sugerencias y Reclamaciones.

2.9.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de su competencia.*



- f) *Presidenta de la Junta de Distrito 3 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo)*
- g) *Las resoluciones sobre inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.*
- h) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- i) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*

2.10.- Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de vías públicas.

2.10.1. Titular: D. AGUSTÍN MARTÍN CORTES

2.10.2. Departamentos o Servicios que comprende:

- Deportes.
- Polideportivos.
- Demás Instalaciones Deportivas.
- Obras viarias
- Mantenimiento de vías y espacios públicos
- Embellecimiento de la ciudad.
- Rehabilitación de barrios
- Compartidamente con la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria: parque de maquinaria, taller mecánico y almacén municipal

2.10.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*



- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*

2.11.- Concejalía de Patrimonio.

2.11.1. Titular: Dña. BEATRIZ BENAVIDES FUSTER

2.11.2. Departamentos o Servicios que comprende:

-Patrimonio.

2.11.3. Atribuciones:

- a) *La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de su competencia delegada.*
- b) *Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de su competencia.*
- c) *Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- d) *Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- e) *Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos y Servicios que comprende.*
- f) *Formalizar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002), en las materias objeto de sus competencias o atribuciones delegadas.*
- g) *La firma, en representación del Ayuntamiento de las escrituras públicas relativas al tráfico jurídico de bienes.*
- h) *La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía inferior a 15.000 € y aquellos de cuantía indeterminada en los que de la tramitación del expediente se derive la improcedencia de dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.*



- i) *Formalización en documento administrativo de las concesiones patrimoniales, así como de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y constitución de derechos reales sobre los bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial.*
- j) *La condición de responsable de las actividades de tratamiento de datos protegidos de carácter personal de su ámbito de delegación cuya responsabilidad no esté atribuida a un órgano concreto de la misma, incluyendo la emisión de las resoluciones sobre tratamiento, cesión, información, acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, y la aprobación, formalización y supervisión de los encargos de tratamiento.*
- k) *Presidenta de la Junta de Distrito 1 (en virtud de lo previsto en el artículo 150 del Reglamento Orgánico, con las atribuciones señaladas en el artículo 151 del mismo).*

3º.-DEROGACIÓN DE RESOLUCIONES ANTERIORES.

Quedan derogadas expresamente todas las Resoluciones dictadas anteriormente en cuanto a delegaciones del Alcalde en Tenientes de Alcalde y Concejales.

4º.- EFICACIA Y PUBLICACIÓN.

Las delegaciones efectuadas tendrán eficacia desde la misma fecha de esta Resolución.

Deberán publicarse las delegaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Mostoles, a siete de febrero de dos mil dieciocho. La Alcaldesa Excm. Sra. D^a. Noelia Posse Gómez (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.

4/ 55.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 686/18, DE 8 DE FEBRERO, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 686/18, de fecha 8 de febrero, del siguiente contenido literal:

“Por Decreto de la Alcaldía nº. 616/18, de 7 de febrero, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden y



señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, se han determinado la distribución de las atribuciones de esta Alcaldía en los Concejales delegados.

Considerando oportuno delegar determinadas atribuciones que la Ley asigna a la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, y todo ello por aplicación del principio de eficacia administrativa que requiere la utilización de la técnica de la delegación, institución que supone la transferencia del ejercicio de la competencia de un órgano a otro.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 56 a 58 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril de 2005).

Por todo lo expuesto, vengo a **resolver**:

Primero.- Delegar las atribuciones siguientes de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

1.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

2.- La emisión del informe de evaluación ambiental de actividades a que se refiere el artículo 47 de la Ley 2/2002, de 19 junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.- Concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho Presupuesto. Así como la concertación de las operaciones de crédito a corto plazo cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

4.- La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial, cuya cuantía igual o superior a 15.000 €, y aquellos de cuantía indeterminada en los que de la tramitación del expediente se derive la procedencia de Dictamen del Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

5.- La aprobación de unidades poblacionales, seccionado y callejero.

6.- El establecimiento de medidas de estacionamiento limitado en las vías urbanas, de conformidad con lo previsto en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

7.- La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuando las travesías.



8.- Considerando las atribuciones de competencias señaladas en la Ley 18/1999, 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, y su desarrollo reglamentario por el Decreto 179/2003, de 24 de julio. En relación con las atribuciones que el art. 124.4.ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local otorga a esta Alcaldía.

a).- Nombramiento de vocales de los representante del Ayuntamiento en el Consejo Local de Atención a la Infancia y a la Adolescencia

9.- Considerando las atribuciones de competencias señaladas en la Ley 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación en concreto en el Art.126. En relación con las atribuciones que el art. 124.4.ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local otorga a esta Alcaldía.

a).- Nombramiento de vocales de los Representantes del Ayuntamiento en los Consejos Escolares.

10.- El otorgamiento de licencias que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales u organismos autónomos de descentralización funcional. La atribución a otros órganos municipales u organismos autónomos de descentralización funcional debe entenderse realizada por mandato legal, por norma de creación y regulación de los organismos autónomos o por los acuerdos propios de autoorganización municipal.

Segundo.- Derogación de Resoluciones Anteriores.

Quedan derogadas expresamente todas las Resoluciones dictadas anteriormente en cuanto a delegaciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Eficacia y publicación.

Las delegaciones efectuadas tendrán eficacia desde la misma fecha del presente Decreto.

Deberán publicarse las delegaciones efectuadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Mostoles, a ocho de febrero de dos mil dieciocho. La Alcaldesa Excm. Sra. D^a. Noelia Posse Gómez (Firma ilegible); Doy Fe, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Emilio J. de Galdo Casado (Firma ilegible).”

La Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido del Decreto anteriormente transcrito.



5/ 56.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DELEGADOS. EXPTE. 4/15-19.**

Vista la propuesta de resolución formulada y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente nº 4/15-19
Asunto: *Delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados*
Interesado: *Todas la Concejalías.*
Procedimiento: *Organización y Funcionamiento.*

El principio de eficacia en la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas y por ello de la Administración Municipal de Mostoles requiere la utilización de la técnica de la delegación.

Visto el Decreto de la Alcaldía 683/18, de 7 de febrero, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de la Alcaldía 616/18, de 7 de febrero, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas y Áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan, en cuyo Preámbulo se indica que:

“Tras la renuncia del anterior Alcalde y habiendo sido elegida como nueva Alcaldesa por Acuerdo del Pleno del día de hoy, estimo oportuno el nombramiento de los Tenientes de Alcalde que se señalan y haber las delegaciones que se detallan en el presente Decreto en los Concejales que se indican, manteniéndose esencialmente las delegaciones hasta ahora existentes...”.

Considerando que el art. 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Alcalde la facultad de dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por dicha ley, realice la Junta de Gobierno Local.

Así, partiendo, naturalmente, de las atribuciones que, siendo propias de dicho órgano colegiado según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son delegables, se detallan las facultades y órganos en que se delegan.

Visto el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 60 a 62 y 136 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM, nº. 101, de 29 de abril de 2005).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales que se indican:

1.1. En el Concejal de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación, D. Roberto Sánchez Muñoz:

1.1.1 (Policía Municipal).- Aprobar y autorizar, en su caso, dentro de las normas y Ordenanzas de carácter general, las reservas de uso del dominio público viario para estacionamiento, parada y paso, incluidas las especiales para personas con movilidad reducida, en todas las vías y espacios públicos urbanos del municipio de Móstoles. El ejercicio de la delegación deberá realizarse conforme a las determinaciones y previsiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), de tal forma que se incorpore en los expedientes informe previo sectorial al respecto desde la Concejalía que tenga asumida las funciones de Movilidad.

1.1.2 (Policía Municipal).- Aprobar y otorgar la autorización municipal para la prestación del servicio de transporte escolar o de menores dentro del término municipal de Móstoles, excluida la materia sancionadora que se encuentra delegada conforme al apartado 1.2.5. El ejercicio de la delegación deberá realizarse conforme a las determinaciones y previsiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), de tal forma que se incorpore en los expedientes informe previo sectorial al respecto desde la Concejalía que tenga asumida las funciones de Movilidad.

1.2.- En el Concejal de Hacienda, Transportes y Movilidad, D. Francisco Javier Gómez Gómez.

1.2.1 (Asesoría Jurídica).- La designación de letrado y nombramiento de procurador, en aquellos procedimientos jurisdiccionales en los que el Ayuntamiento actúa como parte demandada, incluyendo la facultad de dictar los correspondientes Decretos.

1.2.2 (Hacienda).- La autorización y disposición de gastos en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

1.2.3 (Hacienda).- La autorización y disposición de gasto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), cuando su cuantía no exceda los límites del contrato menor establecidos en el artículo 138.3 del TRLCSP en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno Local. Todo ello sin perjuicio de lo regulado en las disposiciones Transitorias del TRLCSP.

De conformidad con lo previsto en la disposición final decimosexta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), publicada en el B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017 la presente Ley entrará en vigor a los cuatro meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, quedando derogado el TRLCSP. Por lo tanto a



partir del 9 de marzo de 2018, este punto quedará referido al artículo 118.1 de la LCSP, y todo ello sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias.

1.2.4 (Contratación).- El ejercicio de las competencias del artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que establece que el Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Igualmente, se delega la adopción de acuerdos relativos a cuestiones incidentales en los expedientes de contratación - no considerando como incidental en ningún caso, la aprobación y adjudicación de expedientes - , en aquellos casos en los que el régimen de convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local pueda dificultar el cumplimiento de los plazos establecidos por el TRLCSP o retrasar la tramitación del procedimiento y no se aprecie por el órgano competente para convocar la necesidad de celebrar sesión extraordinaria o sesión extraordinaria y urgente del órgano de contratación.

En los supuestos de ausencia del titular de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, estas competencias delegadas serán asumidas por la titular de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, D^a Jessica Antolín Manzano.

De conformidad con lo previsto en la disposición final decimosexta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, publicada en el B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017 la presente Ley entrará en vigor a los cuatro meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, quedando derogado el TRLCSP. Por lo tanto a partir del 9 de marzo de 2018, este punto quedará redactado como sigue:

“El ejercicio de la totalidad de las competencias del artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que los contratos incluidos en el ámbito de aplicación la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento



sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Y del 150.2 de la meritada LCSP que establece que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Igualmente, se delega la adopción de acuerdos relativos a cuestiones incidentales en los expedientes de contratación - no considerando como incidental en ningún caso, la aprobación y adjudicación de expedientes - , en aquellos casos en los que el régimen de convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local pueda dificultar el cumplimiento de los plazos establecidos por la LCSP o retrasar la tramitación del procedimiento y no se aprecie por el órgano competente para convocar la necesidad de celebrar sesión extraordinaria o sesión extraordinaria y urgente del órgano de contratación.

En los supuestos de ausencia del titular de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, estas competencias delegadas serán asumidas por la titular de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, D^a Jessica Antolín Manzano.

1.2.5 (Sanciones).- El ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a esta Junta de Gobierno Local, enunciándose de forma no limitativa las siguientes:

- a).- ejercicio de potestad sancionadora en materia de venta ambulante.
- b).- ejercicio de potestad sancionadora en materia de animales potencialmente peligrosos.
- c).- ejercicio de potestad sancionadora en materia de de transporte escolar o de menores.
- d).- ejercicio de potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno Local conforme al art. 127.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.3.- En la Concejal de Régimen Interior, D^a. Susana García Millán.

1.3.1 (Personal).- Las decisiones en materia de personal en general, con las siguientes singularidades:

- a).- Queda excepcionada de la delegación el despido del personal laboral y las que estén expresamente atribuidas a otro órgano.



b).- *Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto para el nombramiento y cese de los órganos directivos y los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.*

c).- *El ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local en materia de régimen disciplinario del personal de este Ayuntamiento. No forman parte de la presente delegación, por resultar indelegable o en su caso, resultar a juicio de órgano delegante inadecuada, reservándose expresamente el ejercicio de las siguientes funciones:*

1.- *La separación de servicio de los funcionarios.*

2.- *La extinción de la relación laboral por razón disciplinaria.*

3.- *Las atribuciones propias de la Entidad Local en materia de régimen disciplinario de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

1.4.- En el Concejal de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, D. Gabriel Ortega Sanz.

1.4.1 (Servicios Sociales).- *Expedir, los documentos requeridos en el clausulado de Justificación de Gastos, de los Convenios suscritos por las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de Servicios Sociales, cuando el órgano competente, sea la Junta de Gobierno Local.*

1.5.- En la Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, D^a. Jessica Antolín Manzano.

1.5.1 (Nuevas Tecnologías).- *Aprobar los proyectos de incorporación de trámites y procedimientos administrativos a la tramitación electrónica, establecidos en la Disposición Adicional Sexta del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.*

1.5.2 (Comercio).- *El ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local en materia de venta ambulante, en especial todos aquellos actos que implican ejercicio de autoridad, excluida la materia sancionadora que se encuentra delegada conforme al apartado 1.2.5.*

1.6.- En la Concejal de Igualdad, Sanidad y Mayores, D^a. Ana M^a. Rodrigo García.

1.6.1 (Sanidad).- *La concesión de licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

1.6.2 (Todos los Departamentos o Servicios).- *Expedir, los documentos requeridos en el clausulado de Justificación de Gastos, de los Convenios suscritos por las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de la Concejalía de de Igualdad, Sanidad y Mayores, cuando el órgano competente, sea la Junta de Gobierno Local.*

1.7.- En la Concejal de Patrimonio, D^a. Beatriz Benavides Fuster.

1.7.1 (Patrimonio).- *La resolución de las solicitudes de autorizaciones directas para usos puntuales (inferior a diez días) de espacios públicos para el desarrollo de diversos eventos*



lúdicos o de naturaleza similar, excluyendo del ámbito de esta delegación la resolución de las solicitudes enmarcadas en el ámbito de participación ciudadana realizadas por comunidades de vecinos, asociaciones vecinales y el resto de asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Municipales. Todo ello, sin perjuicio de los informes previos o autorizaciones que correspondan a otras áreas o concejalías.

1.8- En todos los Concejales de Gobierno.

1.8.1.- *Aprobar los Convenios de Patrocinio que se ajusten al contenido del Convenio-tipo de Colaboración Empresarial en Actividades de Interés General (art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de septiembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo), en las materias objeto de sus competencias.*

Segundo.- *Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.*

Tercero.- *La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.*

Cuarto.- *Quedan derogadas expresamente todos los acuerdos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados.*

Quinto.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 57.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE NÚMERO, DENOMINACIÓN Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

Visto el Proyecto de Acuerdo formulado por la Sra. Alcaldesa, que transcrito literalmente dice:

“Considerando la conveniencia de modificar la relación de puestos de trabajo de personal eventual en orden a dotar a las áreas de gobierno de los puestos más acordes a las necesidades actualmente existentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en orden a establecer el número y régimen del personal eventual de esta Corporación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 104 bis (bis). 1 f) de la misma ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a la limitación de su número, en el caso del Ayuntamiento de Móstoles,



este sería el del número de concejales de la Corporación, es decir veintisiete, siendo por tanto la propuesta adecuada al número máximo posible.

Tal y como prevé el Reglamento Orgánico Municipal en su art. 41 se mantiene la adscripción de funcionarios de empleo a los Grupos Políticos.

Por todo lo cual vengo a **proponer** a esa Junta de Gobierno Local:

Primero.- La supresión del Puesto de Coordinador Adjunto a la Junta de Distrito 1 y creación del Puesto de Director de Vías y Obras y Festejos, con las mismas retribuciones que las asignadas para los puestos de personal eventual.

Segundo.- La supresión del Puesto de Coordinadora de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Obras Públicas y creando el Puesto de Coordinadora de Alcaldía, con las mismas retribuciones que las asignadas para los puestos de personal eventual.

Tercero.- La supresión del Puesto de Director de Coordinación Territorial y Movilidad y creación del Puesto de Director de Coordinación Territorial, con las mismas retribuciones que las asignadas para los puestos de personal eventual.

Cuarto.- La supresión del Puesto de Director de Gabinete de Alcaldía y la creación del Puesto de Director de Presidencia y Seguridad Ciudadana, con las mismas retribuciones que las asignadas para los puestos de personal eventual.

Quinto.- La supresión del Puesto de Director de Hacienda y Patrimonio y la creación del Puesto de Director de Hacienda, Transportes y Movilidad, con las mismas retribuciones que las asignadas para los puestos de personal eventual.

Sexto.- La supresión del Puesto de Directora de Presidencia y Seguridad Ciudadana y la creación del puesto de Directora de Relaciones Institucionales, con las mismas retribuciones que las asignadas para los puestos de personal eventual.

Séptimo.- La supresión del Puesto de Coordinador Adjunto a la Junta de Distrito 2 y la creación del puesto de Coordinador Adjunto a la Junta de Distrito 1 y 2.”

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto de acuerdo anteriormente transcrito.

PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN

7/ 58.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, PARA EL EJERCICIO 2018. EXPTE. PR001/SG/2018/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación, así como las



adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº PR001/SG/2018/1
Asunto Plan Normativo del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2018.
Interesado Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento Aprobación del Plan Normativo. De oficio
Fecha de iniciación: 2 de febrero de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado la Concejalía de Presidencia, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por providencia de inicio del Concejal de Presidencia, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación de fecha 2 de febrero se propone la aprobación del Plan Normativo.

Segundo.- Han tenido llegada a la Secretaría General escritos de las Concejalías de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, de Presidencia, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación, de Igualdad, Sanidad y Mayores planteado para 2018 la aprobación de las siguientes normas:

- *Modificación Ordenanza Municipal sobre Venta Ambulante.*
- *Reglamento de Objetos perdidos.*
- *Estatutos y Reglamentos de los Centros de Mayores.*
- *Ordenanza Municipal de Salud Pública*

Tercero.- Se ha comunicado a Secretaría General por parte de la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana la intención de aprobar el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

La legislación aplicable de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dice lo siguiente:

“1.- Anualmente, las administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el años siguiente.

2.- Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente”



Segundo.- Los artículos 38 a 42 de las Normas de Coordinación de la Actividad Reglamentaria del Ayuntamiento de Mostoles Aprobadas por Acuerdo 2/494, de 22 de julio de 2014, de la Junta de Gobierno Local y actualizadas por Acuerdo 2/401, de 17 de julio de 2017, de la Junta de Gobierno Local

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de febrero, de Bases del Régimen Local, que adopte la siguiente

Resolución:

Primero.- Aprobar el Plan Normativo del Ayuntamiento de Mostoles para el año 2018.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

HACIENDA

8/ 59.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE BAJA DE LA ACTUACIÓN “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE TULIPÁN CON AVDA. ALCALDE DE MOSTOLES (METRO UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS)”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019 (PIR). EXPTE. 02/2018/ BAJA PIR 2016-2019.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del



Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 02/2018/BAJA PIR 2016-2019
Asunto: APROBAR SOLICITUD BAJA ACTUACIÓN “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE TULIPÁN CON AVDA. ALCALDE DE MÓSTOLES (METRO UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS)”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR).
Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- Considerando que el 14 de julio de 2016 se publica en el BOCM (nº166) el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros.

Segundo.- Considerando que el 27 de julio de 2016, número registro de entrada 42.553, se recibe escrito del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el que se comunica que la asignación inicial que como aportación económica al Programa resulta para este Ayuntamiento, asciende a 13.497.306,25 euros.

Tercero.- A efectos de la configuración del Plan de Actuación del programa se hace necesario que el Ayuntamiento de Móstoles se pronuncie expresamente sobre diversos aspectos de gestión del programa.

Con fecha de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba los aspectos arriba señalados con la siguiente configuración:

- a) El porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente será del 25%.
- b) El porcentaje de la aportación municipal en concepto de cofinanciación será del 25%.
- c) La modalidad de gestión será íntegra, por tanto el Ente Gestor será el Ayuntamiento de Móstoles. Esta modalidad de gestión afectará a la totalidad de las actuaciones que se vayan a incluir en el Programa.

Cuarto.- Con fecha de salida de registro de 29 de septiembre de 2016, se comunica a la Comunidad de Madrid los extremos recogidos en el Hecho 3 in fine de esta propuesta de resolución, cumpliéndose así el plazo no superior a tres meses a contar desde el 15 de julio de 2016, día siguiente de la publicación del Decreto 75/2016, según se recoge en el apartado 8.4 de la citada norma.

Quinto.- Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Móstoles del PIR 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de



su asignación total, por una cuantía de 3.374.327 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que la aportación autonómica asciende a 13.497.306,25 €, correspondiendo a un 80% y la asignación municipal, a un 20%, esto es, 2.530.074,81 €.

Sexto.- Considerando que el 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.

Séptimo.- Con fecha de 17 de julio de 2018 se solicita por Junta de Gobierno Local el alta de la actuación en el PIR 2016-2019, de la actuación denominada "APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE TULIPÁN CON AVDA. ALCALDE DE MÓSTOLES (METRO UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS)", con un presupuesto de ejecución de material de 123.619,69 euros, un presupuesto total de 147.107,43 euros y presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de 177.999,99 euros (IVA incluido). El importe total de la actuación asciende a 194.019,99 euros (IVA incluido), para el ejercicio 2017, que incluyen los gastos asociados, que ascienden a un total de 16.020 (IVA incluido), con el siguiente detalle:

- a. Redacción de Proyecto: 6.853 euros (IVA incluido).
- b. Coordinación Seguridad y Salud: 2.403 euros (IVA incluido).
- c. Dirección de Obra: 5.874 euros (IVA incluido).
- d. Otros gastos (estudio geotécnico): 890 euros (IVA incluido).

Octavo.- Con fecha de 27 de julio de 2017 se remite por parte del Ayuntamiento de Mostoles la citada solicitud de alta de la actuación, así como toda la documentación correspondiente, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local.

Noveno.- Por Resolución de 15 de diciembre de 2017 del Director General de Administración Local, se aprueba el alta en el PIR 2016-2019 de la Comunidad de Madrid, de la actuación denominada "APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE TULIPÁN CON AVDA. ALCALDE DE MÓSTOLES (METRO UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS)", por un importe total de 194.019,99 euros.

Décimo.- Considerando que con fecha de 26 de enero de 2018 se emite Informe del Coordinador Adjunto de Distrito 2 Norte Universidad, con el visto bueno del Concejal Delegado, en el que se señala que hay que realizar los trámites necesarios para retirar del PIR la mencionada obra, tal y como explica el citado Informe.

Undécimo.- Existe también Informe técnico de la Coordinación General de Hacienda de fecha de 5 de febrero de 2018.

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,



Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la solicitud de baja de la actuación previamente aprobada por la Comunidad de Madrid en el PIR 2016-2019, por Resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha de 15 de diciembre de 2017, denominada “APARCAMIENTO EN SUPERFICIE EN CALLE TULIPÁN CON AVDA. ALCALDE DE MÓSTOLES (METRO UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS)”, en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), por un importe total de la actuación de 194.019,99 (IVA incluido).

Segundo.- Remitir la solicitud de BAJA de la citada actuación, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

9/ 60.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 06 AL 11 DE FEBRERO DE 2018, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 06 al 11 de febrero de 2018, por el Concejil Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
688/18	P.O.3031/2001	PARVISAN S.A

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

10/ 61.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 831/2017 DE FECHA 28/11/2017, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO Nº 365/2016 INTERPUESTO POR MINISTERIO DEL INTERIOR CONTRA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN DE**



LA CIUDAD DE MÓSTOLES DE 19/01/2015, PUBLICADA EN EL BOCAM DE 03/02/2015, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 82. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-31.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-31
Asunto: Sentencia nº 831/2017 de fecha 28/11/2017, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda de lo Contencioso Administrativo, por la que se estima el recurso nº 365/2016 interpuesto por MINISTERIO DEL INTERIOR contra la modificación de la Ordenanza de Tráfico y Circulación de la Ciudad de Móstoles de 19/01/2015, publicada en el BOCAM de 03/02/2015, Modificación del artículo 82.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y MINISTERIO DEL INTERIOR
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 29/11/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debemos ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación del Ministerio del Interior, contra la modificación de la Ordenanza de Tráfico, y Circulación de la ciudad de Móstoles, de 19 de enero de 2015, publicada en el BOCAM de 3 de febrero de 2015 y debemos declarar la nulidad del artículo 82 de la citada Ordenanza en lo que se refiere a la regulación sobre la realización de pruebas de control de aptitudes y comportamientos en circulación en vías abiertas al tráfico general en vehículos de autoescuela por examinadores de la Jefatura Provincial de Tráfico. Con imposición de costas al Ayuntamiento de Móstoles, con la limitación señalada en el FD QUINTO de esta sentencia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Condena en costas 2.000 €. Cabe recurso de casación. Interponer.



Estima el recurso declarando la nulidad del art. 82 de la ordenanza solamente en lo que se refiere a la regulación que realiza sobre las pruebas de control de aptitudes y comportamientos en circulación en vías abiertas al tráfico general en vehículos de autoescuela por examinadores de la Jefatura Provincial de Tráfico, al considerar que obstaculiza el ejercicio de la competencia exclusiva que ostenta el Estado en esa materia.

Se aprecian motivos de impugnación del fallo, con entidad suficiente, para obtener una resolución más favorable en una instancia superior porque resulta factible concluir, de todo lo actuado, que la ordenanza no pretende inmiscuirse en la programación de los exámenes de conducción que realiza la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, simplemente procede a ordenar adecuadamente el tráfico en horas de intensa afluencia y en zonas especialmente sensibles para que los examinadores puedan ejercer su actividad con las debidas garantías, perturbando en la menor medida posible la vida cotidiana de los vecinos de Mostoles, sin invadir las competencias del Estado en la citada materia.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 62.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 645/2017 DE FECHA 23/11/2017, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN SÉPTIMA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 1163/2016 INTERPUESTO POR D. D.R.A., CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 15/09/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 31 DE MADRID, EN EL P.A.**



146/2015, CONFIRMANDO DICHA SENTENCIA RECURRIDA POR SER AJUSTADA A DERECHO. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-27.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-27
Asunto: Sentencia nº 645/2017 de fecha 23/11/2017, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Séptima de lo Contencioso Administrativo, por la que se desestima el recurso de apelación nº 1163/2016 interpuesto por [REDACTED], contra la Sentencia de fecha 15/09/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, en el P.A. 146/2015, confirmando dicha sentencia recurrida por ser ajustada a Derecho.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 04/12/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que desestimando el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la sentencia dictada en fecha 15 de Septiembre de 2016 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado nº 146/2015, debemos confirmarla y la confirmamos por ajustarse a derecho. Las costas procesales se imponen expresamente a la parte apelante en cuantía máxima de 500 Euros por todos los conceptos más el IVA.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de casación, al ser favorable no procede su interposición. La sentencia desestima el recurso de apelación interpuesto por [REDACTED], contra la sentencia de 15 de septiembre de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid, en el P.A. 146/2015, que se confirma por ser ajustada a



Derecho. Con imposición de costas al apelante, con un límite de un máximo de quinientos euros (500€) por todos los conceptos más el IVA.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

12/ 63.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 430/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID, POR LA QUE SE ESTIMA LA DEMANDA P.A. Nº 126/2016, INTERPUESTA POR D. S.V.T. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA ÁRBOL EN VEHÍCULO. EXPTE.RJ 008/AJ/2016-95.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-95



Asunto: Sentencia nº 430/2017 del Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 3 de Madrid, por la que se estima la demanda P.A. nº 126/2016, interpuesta por [REDACTED] contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial por caída árbol en vehículo. Importe 2.336 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 26/12/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución del Ayuntamiento de Móstoles (Madrid), de fecha 12 de noviembre de 2015, dictada en expediente nº RJ 015/PAT/2015/016, por la que se deniega indemnización de 2.336,00 € a [REDACTED], con DNI nº [REDACTED], por los daños causados el día 31 de enero de 2015, al caer un árbol de grandes dimensiones sobre su vehículo marca Fiat Punto, matrícula [REDACTED], causándole siniestro total, cuando se hallaba estacionado en la calle de Estocolmo nº 1 de dicha localidad, acto administrativo que se declara contrario a Derecho y se anula en consecuencia, declarando el derecho del demandante a percibir la cantidad señalada, con todos los intereses legales correspondientes.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Sin condena en costas. No cabe recurso ordinario.

Estima el recurso, porque considera que es dudoso que el árbol no fuese de titularidad de la entidad local, ya que la mancomunidad codemandada no reconoce que sea de su propiedad, obviando el informe del Servicio de Parques y Jardines en el que se hace constar que se trata de un chopo que no es de alineación de acera ni de parque público.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

13/ 64.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 408/2017 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA P.O. Nº 1530/2016, INTERPUESTA POR D^a. AP.G.C-J., SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD Y DERECHOS, FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-45.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-45
Asunto: Sentencia nº 408/2017 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por la que se desestima la demanda P.O. nº 1530/2016, interpuesta por [REDACTED], sobre Reclamación de Cantidad y Derechos, frente al Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 17/01/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



DESESTIMAR la demanda interpuesta por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Móstoles, ABSOLVIENDO al Ayuntamiento de Móstoles de la pretensión ejercitada en su contra.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de Suplicación, al ser favorable no procede su interposición. Sin costas.

Se desestima la demanda formulada por [REDACTED], ABSOLVIENDO al Ayuntamiento de Móstoles de la pretensión ejercitada en su contra.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

14/ 65.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 11/12/2017 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D^a. MDLÁ.M.O., RECLAMACIÓN DE CANTIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-49.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-49
Asunto: Decreto de fecha 11/12/2017 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED], reclamación de Cantidad.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 19/12/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida en el procedimiento a la parte actora [REDACTED] y ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

El motivo del desistimiento fue la estimación parcial de su pretensión en vía administrativa. Solicitaba la indemnización de 20 días por año trabajado por aplicación de la doctrina establecida en la Sentencia de 14/9/2016 en el asunto C-596/144 del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea, así como el interés por mora, procediéndose al abono únicamente de 1.195,93.-€ en concepto de indemnización.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

15/ 66.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/084/CON/2018-003 (C/050/CON/2014-014 – S.A.R.A.-).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/084/CON/2018-003
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2014-014).
Interesado Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías.
Procedimiento: Modificación del contrato.
Fecha de iniciación: 17/01/2018.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 11/641 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 01 de octubre de 2014, se acordó la adjudicación del contrato administrativo para el MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (Expte. C/050/CON/2014-014 (SARA), a la mercantil SERINGE, S.A. (A-28843159), de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de DOS AÑOS, desde el día siguiente de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, por un importe de 216.280,08.- €, más un I.V.A. de 45.418,82.- €, para los dos años de ejecución del contrato, una rebaja de los precios unitarios máximos mensuales desglosados en el Pliego de Prescripciones Técnicas del 13,0102 % y la mejora tipo "C" en el apoyo técnico de las establecidas en el mismo Pliego.

Segundo.- El contrato administrativo fue suscrito el 30 de octubre de 2014.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 julio de 2016, por Acuerdo 17/441, aprobó la modificación del contrato de referencia, al objeto de incorporar nuevos equipos informáticos de los Centros de Procesos de Datos, que se detallan en el informe técnico que obra en el expediente, por un importe anual de 743,57 €, IVA incluido, correspondiendo la cantidad proporcional de 132,94 €, IVA incluido, para el mantenimiento de los equipos hasta el 29 de octubre de 2016, fecha de vencimiento del presente contrato.

En el mismo Acuerdo, además, la Junta de Gobierno Local aprobó la prórroga del meritado contrato, por el periodo comprendido entre el 30.10.2016 y el 29.10.2018, ambos inclusive, por el importe de 263.186,04 €, IVA incluido y, en todo caso, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Cuarto.- Por Acuerdo nº 8/170 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2017, se aprobó la segunda modificación del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2014-014 -SARA-), adjudicado a la mercantil SERINGE, S.A. (A-28843159), por un importe de 216.280,08.- €, más un I.V.A. de 45.418,82.- €, por un plazo de ejecución de DOS AÑOS, desde el día siguiente de su formalización, que tuvo lugar el 30 de octubre de 2014, al objeto de incorporar nuevos equipos informáticos de los Centros de Procesos de Datos, que se detallan en el informe técnico que obra en el expediente, por un importe total de 3.276 €, más un importe de 687,96 € en concepto de IVA, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2017 y el 29 de octubre de 2018.

Quinto.- Con fecha 17 de enero de 2018, se abre expediente en el Departamento de Contratación, a petición de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, en el que se incorporó la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación a la modificación propuesta, suscrito por la mercantil adjudicataria, de 15 de noviembre de 2017.



- Propuesta de modificación del contrato, de fecha 2 de enero de 2018, firmado por el Responsable de Nuevas Tecnologías con el VºBº de la Concejala Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías.
- Informe suscrito por el por el Responsable de Nuevas Tecnologías con el VºBº de la Concejala Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, de 2 de enero de 2018, relativo al incremento de la garantía definitiva.
- Propuesta de Gasto nº 2018000000062 y Documento Contable de Retención de Crédito nº de expediente 2/2018000000080.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto a la modificación del contrato, habrán de abordarse, con carácter general los supuestos que la motivan, requisitos que deben cumplirse y el procedimiento a seguir.

Primero.- Con carácter general, se establece en el artículo 219.1 del TRLCSP que, “los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211”

Por su parte, el artículo 106 del TRLCSP, determina que “los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello”

Dando cumplimiento a los preceptos meritados, la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, en adelante PCA, expresa lo siguiente:

“Modificación del contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 219 del TRLCSP y, en cualquier caso, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo Texto Legal, se establece la posibilidad de modificación del contrato por razones de interés público, como consecuencia de la incorporación de equipos informáticos de los centros de procesos de



datos por causas sobrevenidas y teniendo en cuenta que de forma individual o colectiva no supere el 20 por ciento de la totalidad del contrato.

Dichas modificaciones, una vez acordadas, en su caso, por el órgano de contratación, serán obligatorias para el contratista.”

La propuesta de modificación del contrato suscrita por el Responsable de Nuevas Tecnologías con el VºBº de la Concejala Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, de 2 de enero de 2018, tiene por objeto el incremento del número equipos informáticos a mantener, sin que se supere el 20 por ciento establecido en el PCA, como consecuencia de la incorporación de diferentes servidores y sus correspondientes licencias, procedentes del contrato de “Suministro de una Plataforma de Copia de Seguridad Centralizada para el Ayuntamiento de Móstoles” (Expte. C/044/CON/2014-122) cuya finalización será el día 15 de febrero de 2018 y siendo imprescindible dotarles del servicio de mantenimiento, mediante la modificación del contrato “Servicio de Mantenimiento y Soporte para los equipos informáticos de los Centros de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Móstoles” (Expte C/050/CON/2014-014) y, cuyo importe para el periodo comprendido entre el 16 de febrero y el 29 de octubre de 2018 será de 10.876,28 €, más un importe de 2.284,02 € en concepto de IVA, con un total de 13.160,30 €.

En atención a lo previsto en los preceptos transcritos anteriormente y a la vista de la propuesta de modificación realizada por el Servicio, ha de entenderse la concurrencia de los requisitos exigidos al efecto, esto es, de una parte la existencia de razones de interés público según se viene a constatar en el informe del Servicio responsable de la ejecución del contrato; y de otra, la previsión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 26), de los posibles supuestos condicionantes de la modificación, del límite de la misma, con expresión del porcentaje del precio al que como máximo puede afectar y el procedimiento a seguir para todo ello.

Segundo.- En cuanto al procedimiento para la aprobación de la modificación respecta, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP, pudiéndose prescindir, no obstante del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo, que podría inferirse del escrito de la mercantil adjudicataria, de 15 de noviembre de 2017, en el que se cifra en 10.876,28 €, más un importe de 2.284,02 € en concepto de IVA, el importe del mantenimiento de los nuevos equipos.

Además, ha de advertirse de la exigencia de formalización de la modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 219.2 del TRLCSP.

Dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como prescribe el artículo 99.3 de la TLCSP.

Dando cumplimiento al precepto legal mencionado, en el informe técnico del Servicio responsable de la ejecución del contrato, se constata el importe de la nueva garantía, una vez operado el reajuste correspondiente al que se alude en el párrafo anterior, por la cantidad de 11.583,07 €



IV.- El órgano de contratación competente para aprobar la Modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la tercera modificación del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2014-014 –S.A.R.A.-), adjudicado a la mercantil SERINGE, S.A. (A-28843159), por un importe de 216.280,08.- €, más un I.V.A. de 45.418,82.- €, por un plazo de ejecución de DOS AÑOS, desde el día siguiente de su formalización, que tuvo lugar el 30 de octubre de 2014, al objeto de incorporar diferentes servidores y sus correspondientes licencias, procedentes del contrato de “SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DE COPIA DE SEGURIDAD CENTRALIZADA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” (Expte. C/044/CON/2014-122), que se detallan en el informe técnico que obra en el expediente, por un importe de 10.876,28 €, más un importe de 2.284,02 € en concepto de IVA, para el periodo comprendido entre el 16 de febrero y el 29 de octubre de 2018.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto cifrado en 10.876,28 €, más un importe de 2.284,02 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto se imputará, por importe de 13.160,30 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 17-9261-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2018000000080).

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al reajuste de la garantía definitiva y, siendo el importe de la nueva garantía de 11.583,07 €, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, habrá de incrementarse en 543,81€.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo al adjudicatario y a quienes en su momento fueron licitadores en el expediente de contratación para el MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2014-014 –SARA-), debiéndose formalizar la Modificación del contrato, en documento administrativo, conforme a lo



dispuesto en los artículos 156 y 219.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

16/ 67.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE CESIÓN DE ESPACIOS EN LOS CENTROS SOCIO CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C.S.C. EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO, CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES, CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) CON LAS DIVERSAS ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO. EXPTE. SP010/CU/2017/019.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2017/019
Asunto Aprobación Convenios de Cesión de Espacios en los Centros Socio Culturales del Ayuntamiento de Móstoles (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio, Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Norte Universidad) pertenecientes a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, con las diversas Asociaciones del municipio que se relacionan.
Interesado ASOCIACIONES DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convocatoria
Fecha de iniciación 14/09/2017.

*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local de los Convenios de Cesión de Espacios en los Centros Socio Culturales del Ayuntamiento de Móstoles (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio, Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Norte Universidad), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que las bases reguladoras de utilización de espacios en los centros culturales del Ayuntamiento de Móstoles, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Julio de 2017, con número de orden 13/381.

Tercero: Que los espacios objeto de la presente bases (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio, Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Norte Universidad) son de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto: Que los convenios de cesión de espacios cuentan con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de Octubre de 2017 y con número de orden 52/2017.

Quinto: Que se adjunta el informe del Departamento de Patrimonio, sobre los espacios en los cuales se desarrollan los convenios, con fecha 19 de Septiembre de 2017.

Sexto: Que se adjunta informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 13 de diciembre de 2017.

Séptimo: Que se adjunta el informe favorable de la Vice-Intervención Municipal de fecha 5 de febrero de 2018.

Octavo: Que el Ayuntamiento de Móstoles, se obliga por medio de estos convenios al mantenimiento del espacio, a la edición y difusión anual de un catálogo de actividades y a la realización de los servicios de consejería, limpieza, mantenimiento, mobiliario, calefacción/aire acondicionado, agua y electricidad y velas por el correcto uso de los espacios objeto de cesión.

Noveno: Que el Ayuntamiento de Móstoles no asumirá ninguna relación laboral ni económica con las personas vinculadas a las actividades que se desarrollen por medio de estos convenios.

Décimo: Que las Asociaciones se obligan al cumplimiento de las diversas normas establecidas por el Ayuntamiento; a que los monitores que desarrollen las actividades formativas estén capacitados profesionalmente para tal fin.

Undécimo: Que las Asociaciones deberán concertar una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble, como así al pago del precio público en vigor.

Décimosegundo: Que se relaciona a continuación las entidades objeto del convenio de cesión de espacios:

- Asociación Adap.
- Asociación Afandem.
- Asociación Agua Viva.
- Asociación Agrupación Deportiva Ajedrez Móstoles.
- Asociación Alecto.



- Asociación Alegoría Poética.
- Asociación Cultural Aminta.
- Asociación Artistas Plásticos Aula Abierta.
- Asociación Aseapo.
- Asociación Bailes de Salón y otros ritmos.
- Asociación Cultural en Móstoles.
- Asociación Mágica Española.
- Asociación Atar.
- Asociación Casa Regional de Castilla y León.
- Asociación Agrupación Castiza de Madrid a Móstoles.
- Asociación Ceramistas de Móstoles Pioneras.
- Asociación Democrática de Mujeres de Móstoles.
- Asociación Edusol.
- Asociación Grupo Escala de Teatro.
- Asociación Espacio Fluido.
- Asociación Ap Parte.
- Asociación Colectivo de pintoras Frida Kahlo.
- Asociación Cultural Jardín de Estrellas.
- Asociación Los Revoltosos.
- Asociación Cultural Madrid Eterno.
- Asociación Melpómene.
- Asociación Minerva.
- Asociación Yoga y Relajación OM Ganesha.
- Asociación Proyecto Arte 2012.
- Asociación Remembranzas.
- Asociación Terpsícore Al Compás.
- Asociación Vox Calermian.
- Asociación Yoga al Alba.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común.

Tercero: Que los convenios se someterán al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de Móstoles, en su condición de Administración Local está legitimado para la celebración de la convocatoria objeto de la presente propuesta.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios



de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar los convenios de Cesión de Espacios en los Centros Socio Culturales del Ayuntamiento de Móstoles (C.S.C. El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio, Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Norte Universidad) pertenecientes a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda relacionados en el expositivo undécimo.

Segundo: Delegar la firma de los convenios a D. Gabriel Ortega Sanz, Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda (según decreto de 3706/2016 de 18 de julio sobre delegación de atribuciones en concejales), (BOCAM nº 191, de 11 de Agosto de 2016).

Tercero: Que la firma de los convenios sean suscritas por las personas que ostenten la representación de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución de los convenios de cesión de espacios.

Quinto: Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

17/ 68.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. EXPTE. SP019/SA/2018/031.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº (SP019/SA/2018/031)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Diabéticos de Mostoles, correspondiente al ejercicio 2016.
Interesados: Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación de Diabéticos de Mostoles
Procedimiento: Convenio, Asociaciones
Fecha de iniciación: 29 de septiembre de 2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Diabéticos de Mostoles (CIF: G-79510749), correspondiente al ejercicio 2016 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de octubre de 2016, aprobó el Convenio con la Asociación de Diabéticos de Mostoles, por el que se le concedía una subvención de 7.425,00 euros, correspondiente al ejercicio 2016.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Diabéticos de Mostoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Técnico de Servicios Sociales de 24 de noviembre de 2017 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Vice-Interventor de 18 de enero de 2018 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 7.289,78 € euros, siendo dicha cantidad inferior en 135,22 € al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 7.425,00 euros.

Séptimo: Visto el Informe del técnico de Servicios Sociales de 29 de enero de 2018 por los que se calcula los intereses de demora, que ascienden a 2,58 €.

Octavo: Vistas las cartas de pago del Ayuntamiento de Mostoles, en la que la entidad reintegra voluntariamente los importes nos justificado y los intereses de demora.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Diabéticos de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2016, por importe de 7.289,78 euros.

Segundo: Aprobar en reintegro voluntario, con pérdida de derecho al cobro, con el correspondiente expediente de reintegro de la parte no justificada (135,22)

Tercero: Aceptar el reintegro parcial, según carta de pago a favor de la Asociación de Diabéticos de Móstoles, dando por finalizado el expediente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 69.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RENUNCIA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN LAPICEROS DE COLORES, ASÍ COMO LA ANULACIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE LA CITADA ASOCIACIÓN. EXPTE. SP015/SA/2018/035.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Sanidad y elevada por la Concejal Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: (SP015/SA/2018/035)

Asunto: Aprobar la propuesta de aprobación de la renuncia al Convenio entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Lapiceros de Colores, así como la Anulación del mandamiento de pago a favor de la Asociación Cultural Lapiceros de colores con CIF G-85010478.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Lapiceros de Colores.

Procedimiento: Convenio.

Fecha de iniciación: 14 de junio de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación de la aceptación de la renuncia al Convenio entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y



la Asociación Lapiceros de Colores, así como la Anulación del mandamiento de pago a favor de la Asociación Cultural Lapiceros de colores con CIF G-85010478 correspondiente se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 24 de julio de 2017, por acuerdo nº 15/434, aprobó un Convenio entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Lapiceros de Colores, por el que se le concedía una subvención de 1.872,00 euros

Segundo: Con fecha 31 de octubre de 2017, el presidente, [REDACTED]; de la Asociación Cultural Lapiceros de Colores, con CIF G-85010478, presenta un escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, con fecha 18 de diciembre de 2017, nº 68.295, por el que renuncia al convenio suscrito, por razones de tiempo y a la previsibilidad de cumplir las cláusulas relativas de la cantidad asignada en el tiempo que se estipula en las mismas.

Tercero: Visto el informe Administrativo del Coordinador del Área Sanidad y Mayores de fecha 22 de enero de 2018, donde informa, que la renuncia al Convenio no altera, significativamente, al buen funcionamiento de las actividades propias de la Concejalía..

Cuarto: Visto el informe del Vice-Interventor en sentido favorable de fecha 5 de febrero 2018

Quinto: Vista la legislación vigente

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

La renuncia al convenio de colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la renuncia al Convenio entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Lapiceros de Colores.

Segundo: Aprobar la Anulación del mandamiento de pago a favor Asociación Cultural Lapiceros de colores con CIF G-85010478 por 1.872,00 €, importe de la subvención concedida en dicho convenio.

Tercero: Dar traslado del acuerdo a la Asociación Cultural Lapiceros de Colores, para su conocimiento y efectos oportunos

Cuarto: Dar traslado del acuerdo a los departamentos de Contabilidad y Tesorería de este Ayuntamiento.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

19/ 70.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS SITUADOS DE FORMA PERMANENTE EN VÍA PÚBLICA A D^a. MJ.B.T., TITULAR DEL QUIOSCO DE PRENSA SITUADO EN LA C/ MAGALLANES C/V C/ PINTOR VELÁZQUEZ DE MÓSTOLES.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Móstoles Desarrollo y elevada por la Concejal Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia nº B025/2017/001, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Aprobación de la extinción de la titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos de periódicos, revistas y publicaciones periódicas situados de forma permanente en vía pública a favor de las personas que figuran en el Anexo.*

Interesados: *La persona relacionada en el Anexo; Presidente de la Asociación de Vendedores de Prensa de Móstoles ; Gerencia Municipal de Urbanismo; Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos; Concejalía de Presidencia, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación- Policía Local; Concejalía de Hacienda y Patrimonio- Departamento de Tasas.*

Procedimiento: *SERVICIOS (EXTINCIÓN DE CONCESION DEMANIAL).*

Fecha de iniciación: *12 DE DICIEMBRE DE 2017.*

Examinado el procedimiento iniciado por la titular de concesión demanial para la instalación de quiosco situado de forma permanente en vía pública, que ha solicitado la extinción de titularidad de la concesión demanial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública.

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- La solicitud de extinción de titularidad de la concesión demanial para la instalación de quioscos situados de forma permanente en vía pública se realiza por renuncia, causa de extinción recogida en la Ordenanza Municipal que regula la actividad de venta en Quioscos situados de forma permanente en la vía pública.

Segundo.- Se ha recibido una solicitud de extinción de la titularidad de la concesión de quiosco de prensa.

Tercero.- Resulta que, la renuncia del titular es causa de extinción de la concesión, contemplada en el artículo 53.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en quioscos situados de forma permanente en la vía pública.

Cuarto.- La solicitud presentada por la titular, comunicando que renuncia a seguir ejerciendo su actividad, ha sido admitida previa comprobación de que la concesión está en vigor.

Quinto.- Visto el informe emitido por el técnico de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A, Área de Empresas y Emprendimiento, de fecha 13 de diciembre de 2017, en el que se comunica que D^a María Jesús Bernabé Trancoso, titular del quiosco de prensa situado en la C/ Magallanes c/v C/ Pintor Velázquez de Móstoles, renuncia a seguir ejerciendo su actividad comercial en el referido puesto permanente, por lo que tendrá que recoger el mobiliario y dicho quiosco pasará a ser vacante conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de venta en quioscos situados de forma permanente en la vía pública. Dicha titular firmó el contrato de concesión del uso privativo del derecho de ocupación del mencionado situado el 14 de noviembre de 2006, finalizando la concesión el 14 de noviembre de 2058.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Actividad en Quioscos Situados de Forma Permanente en Vía Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de noviembre de 2015 (BOCM de 24.02.2016).

Segundo: Visto el Contrato de concesión del uso privativo del derecho de ocupación del Puesto situado.

Tercero: Visto el informe de la Asesoría Jurídica.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la extinción de la titularidad de la concesión demanial, para la instalación de quioscos de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas situados de forma permanente en vía pública, a favor de la persona relacionada en el Anexo. Reseñar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.4 de la Ordenanza municipal reguladora de la actividad de venta las concesiones demaniales, dicha concesión se podrá extinguir por renuncia del titular de la concesión.*



Segundo: Extinguir la concesión del emplazamiento, debiendo el titular retirar el mobiliario a su costa, siempre que no haya sido incluido en la relación de emplazamientos para adjudicarlo o ha sido incluido pero no ha llegado a adjudicarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ordenanza.

Tercero: Dejar vacante el emplazamiento en el que ejercía su actividad la persona titular que renuncia, esto es, el quiosco de prensa situado en Calle Magallanes c/v Calle Pintor Velázquez, conforme a lo que estipula el artículo 22 de la Ordenanza municipal reguladora de la actividad de venta en quioscos situados de forma permanente en vía pública.

Cuarto: Dar traslado de la siguiente resolución a los interesados que se detallan a continuación, para su conocimiento y efectos oportunos: la persona relacionadas en el Anexo; Presidente de la Asociación de Vendedores de Prensa de Mostoles; Gerencia Municipal de Urbanismo; Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento; de Vías Públicas y Festejos; Concejalía de Presidencia, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación- Policía Local. Concejalía de Hacienda y Patrimonio – Departamento de Tasas.”

ANEXO

TITULAR QUIOSCO PRENSA UBICADO EN C/MAGALLANES CV C/PINTOR VELAZQUEZ

EXP	TITULAR	DNI	UBICACIÓN DEL QUIOSCO	TIPO QUIOSCO	DOMICILIO DEL TITULAR	TELEFONOS
1	M ^{ra} JESUS BERNABE TRANCOSO	■	C/MAGALLANES C/V C/PINTOR VELAZQUEZ	PRENSA	■	■

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS

20/ 71.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MOSTOLES, PARA LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020. EXPTE. SP017/DEP/2018/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación



a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP017/DEP/2018/001
Objeto: Aprobación Bases Reguladoras de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para los años 2018, 2019 y 2020.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Bases Reguladoras de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para los años 2018, 2019 y 2020.
Interesados: Clubes y Asociaciones deportivas federadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 22 de enero de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, referente a la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para los años 2018, 2019 y 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el objeto de las siguientes BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020, será el de regular el régimen que ha de ajustar la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas federadas de Móstoles sin ánimo de lucro con el fin de apoyar la participación en competiciones federadas, como mínimo de categoría autonómica, así como la organización de eventos deportivos en la localidad.

Cuarto- Que la cuantía total a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención será la consignada en la convocatoria de subvenciones de cada ejercicio económico, asignada a la partida presupuestaria 25 340.1 489.05 del capítulo IV del presupuesto de gastos.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020, al objeto de regular el régimen que ha de ajustar la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas federadas de Móstoles.

Segundo- Publicar la aprobación de las Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y exponer el texto íntegro de las Bases en los tabloneros municipales.”

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 20 de febrero de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.